

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. Coogranada
Demandado	Tulio Alonso Ramírez Herrera
Radicación	05001-31-03-008-2020-00138-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena comisión para secuestro

Allegado el certificado de tradición y libertad con la correcta constancia de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5246983 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, el día 21 de octubre de 2021 visible a pdf 21, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 21 de septiembre de 2021 (pdf 04), **se ORDENA COMISIONAR** a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de conocimiento de despachos comisorios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

La notificación a la parte demandante se hará al correo electrónico: [judicialamme@gmail.com](mailto:judicialamme@gmail.com)

Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)